

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	FAPA BURGOS	CIF: G09273277
Domicilio:	SEVERO OCHOA , 55, 1 C 09007 BURGOS BURGOS	Teléfono: 626476268
Asegurado:	FAPA BURGOS	CIF: G09273277
Domicilio:	SEVERO OCHOA , 55 1 C 09007 BURGOS BURGOS	Teléfono: 626476268

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: B6 R11 0000108

Suplemento:
Causa del suplemento Ampliación de Coberturas
Efecto del suplemento 29/12/2016
Vencimiento del suplemento

EFECTO INICIAL 29/12/2006 A LAS 00:00 HORAS
EFECTO COBERTURA 29/12/2016 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO COBERTURA 29/12/2017 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO Anual Prorrogable
Mediador: B6 92000 ANTONIO LARRA AGENCIA DE SEGUROS S.L.
Domicilio: AVDA. DE LA PAZ 21 - 1ºDCHA. 09004 - BURGOS Burgos

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FAPA Y SUS AMPAS ASOCIADAS.

Unidades :
84.00

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Situación del riesgo : SEVERO OCHOA, 55, 1C 09007 BURGOS

GARANTÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO 300.000,00 Euros

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 150.000,00 Euros

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO 300.000,00 Euros

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 90.000,00 Euros

Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado 1.500,00 Euros

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 300.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO 300.000,00 Euros

FRANQUICIAS

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN 10% mínimo 150 euros

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 10% mínimo 150 euros

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES62 2100 2305 3122 0002 4470

BIC: CAIXESBBXXX

COSTE ANUAL DEL SEGURO EUROS

- Prima Total 8.400,33

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1

MOTIVOS DEL SUPLEMENTO CON FECHA DE EFECTO 29-12-2016:

* INCLUSION GARANTIA DE BIENES CONFIADOS

2

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETOS CONFIADOS

Hasta un máximo de 3.000,00 euros por siniestro y con un límite por duración póliza de 30.000,00 euros y con la franquicia del 20 % del importe del siniestro, la cobertura del seguro se extiende a las reclamaciones por daños materiales causados a las cosas y sustancias que no siendo del Asegurado le son confiadas o entregadas en sus locales para realizar sobre ellas un trabajo (de reparación, transformación u otro similar) o para su guarda y custodia.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

Como complemento de las exclusiones de orden general, se excluyen de la cobertura de este riesgo, las reclamaciones:

1. Por perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo e inmediato causado a los objetos confiados (tales como paralización, pérdida de uso o beneficios, disminución del rendimiento, etc.).
2. Por daños causados a los bienes que el Asegurado tiene en depósito para su venta.
3. En caso de realizarse un trabajo a consecuencia del cual se produjeran los daños, siempre quedará excluida de la cobertura la parte, sección o elemento sobre el cual dicho trabajo se estuviese ejecutando. A los efectos se consideran parte, sección o elemento trabajado por el asegurado, o por las personas por las que deba responder, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas, sino también las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos. De no estar individualizada la parte, sección o elemento sobre la que se realiza el trabajo, se consideran excluidos la totalidad de los daños.
4. El Robo, Hurto o sustracción de las cosas o sustancias confiadas o entregadas al Asegurado.

3

1.- ASEGURADOS

Tienen la condición de Asegurados:

- El Presidente de las Asociaciones de Padres incluidas en póliza.
- Los miembros de la Dirección y representantes legales en cuanto tales.
- Los miembros de la Directiva y empleados de la Federación en el ejercicio de sus funciones.

La existencia de varios Asegurados no supone incremento de la suma asegurada por siniestro, aunque en el mismo concurren varios Asegurados.

2.- RIESGO ASEGURADO

En los términos y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para los Asegurados,

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en el apartado de descripción del riesgo.

3.- ALCANCE DEL SEGURO

La responsabilidad civil derivada del desempeño de los cometidos propios de su actividad como Asociaciones de Padres de Alumnos.

Entre otras actividades estan cubiertas:

- La impartición de clases extraescolares, educación y vigilancia de los alumnos.
- Prácticas de deportes con fines educativos.
- Organización de visitas culturales y excursiones con los alumnos, así como la estancia en albergues y residencias, siempre que los alumnos se hallen bajo el control del A.P.A.
- Realización de fiestas escolares, juntas de padres y otros actos que no sobrepasen el marco normal de su actividad.

Queda igualmente cubierta la responsabilidad en que pudieran incurrir los Asegurados por:

- Los daños personales que sufran los niños, escolares, aprendices o estudiantes mientras estén bajo el cuidado o tutela del A.P.A.
- El suministro de comidas y bebidas en el establecimiento asegurado, incluyendo el riesgo de intoxicación cuando tal suministro de comidas y bebidas sea efectuado con el control y organización del A.P.A.:

La cobertura de la póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil de los alumnos por los daños que estos causen mientras se encuentren bajo el cuidado, tutela o control del A.P.A.

4.- EXCLUSIONES

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

las siguientes causas:

4.01. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.

Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.

4.02. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.

4.03. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.

4.04. El transporte y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.

4

4.05. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.

4.06. La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.

4.07. Daños por hechos de guerra civil o internacional. motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

4.08. Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas), del suelo, de la flora o de la fauna originada por emisiones, inyec-

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

ciones y vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas.

4.09. Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.

4.10. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

4.11. Daños debidos a mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los derivados de la comisión intencionada de un delito, así como las que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

4.12. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).
Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas.

4.13. Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades y las consecuencias de su impago.

4.14. Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.

4.15. Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.

4.16. Los daños materiales sufridos por los alumnos.

4.17. Actividades de investigación y peritación, así como actividades inusuales o que revistan especial peligrosidad.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

4.18. la responsabilidad propia del Centro de Enseñanza, así como la imputable a los miembros de la Dirección, empleados y profesores.

4.19. los daños morales.

5.- AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de doce meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra el o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

Se hace constar que la responsabilidad civil cubierta por la presente póliza, es la que pueda derivarse para la asociación de Padres de alumnos, su Junta Directiva, así como para cualquier persona en los que la junta directiva delegue para la realización de las actividades organizadas por la misma.

RELACION DE APAS INCLUIDAS EN LA POLIZA

01.- AMPA "CASTILLA"- ARANDA DEL DUERO
5

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

1.- DEFINICIONES

- TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los Conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ambito de dicha dependencia.
- e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participacion de control en su titularidad.

- SINIESTRO: El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

- FRANQUICIA: Se entiende por franquicia, aquella cuantía de dinero, expresada en terminos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en el apartado de garantías o en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontara de la suma asegurada pactada en la póliza.

- DAÑO PERSONAL: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

- DAÑO MATERIAL: El daño, deterioro o destrucción de una cosa asi como el daño ocasionado a los animales.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

- PERJUICIO CONSECUTIVO: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida

- PERJUICIO NO CONSECUTIVO: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos derivados de una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

3.- DELIMITACION TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

4.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

a) LIMITE POR SINIESTRO

La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro

d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO

La cantidad fijada en póliza que el Asegurado se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

5.- ACTUALIZACION DE LA PRIMA

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos,
pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil,
se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del
seguro y se acuerda la posibilidad de actualización de la prima
en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento
el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio
técnico

6

02.- AMPA "FERNAN GONZALEZ"- ARANDA DEL DUERO

7

04.- AMPA "SANTA CATALINA"- ARANDA DEL DUERO

8

05.- AMPA "SIMON DE COLONIA"- ARANDA DEL DUERO

06.- AMPA "VELA ZANETTI"- ARANDA DEL DUERO

9

08.- AMPA "JUAN ABASCAL"- BRIVIESCA

10

10.- AMPA "ANDRES MANJON"- BURGOS

11.- AMPA "ARCO IRIS"- BURGOS

11

13.- AMPA "CAMINO DE LA PLATA"- BURGOS

12

14.- AMPA "CID CAMPEADOR"- BURGOS

15.- AMPA "COMUNEROS DE CASTILLA"- BURGOS

13

20.- AMPA "GAMON"- BURGOS

21.- AMPA "JUECES DE CASTILLA"- BURGOS

14

23.- AMPA "PAULO FREIRE"- BURGOS

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

24.- AMPA "RIO PICO"- BURGOS

15

26.- AMPA "SAN LESMES"- BURGOS

16

28.- AMPA "FUENTESBLANCAS"- CARDEÑAJIMENO

17

30.- AMPA "TIERRAS DE CASTILLA"- BURGOS

31.- AMPA "VENERABLES"- BURGOS

18

33.- AMPA "MARQUES DE CAMARASA"- CASTROJERIZ

34.- AMPA "VIRGEN DE LA ANTIGUA"- CEREZO DE RIOTIRON

35.- AMPA "PRINCESA CRISTINA"- COVARRUBIAS

36.- AMPA "ESPINOSA DE LOS MONTEROS"- ESPINOSA DE LOS MONTEROS

37.- AMPA "SAN FRANCISCO"- FRIAS

19

39.- AMPA "SAN MIGUEL"- GUMIEL DE HIZAN

40.- AMPA "LA DEMANDA"- HUERTA DEL REY

41.- AMPA "ARLANZA"- LERMA

20

42.- AMPA 'EL SALCINAL'- MEDINA DE POMAR

21

44.- AMPA "CONDE FERNAN"- MELGAR DE FERNAMENTAL

45.- AMPA "PADRE LUIS MARTIN"- MELGAR DE FERNAMENTAL

46.- AMPA "ANTONIO CABEZON"- MIRANDA DEL EBRO

47.- AMPA 'ENTRERIOS'- MIRANDA DEL EBRO

48.- AMPA "LOPEZ DE GAMIZ"- MIRANDA DEL EBRO

49.- AMPA "LOS JUNCOS"- MIRANDA DEL EBRO

50.- AMPA "LOS PINOS"- MIRANDA DEL EBRO

51.- AMPA "PRINCIPE DE ESPAÑA"- MIRANDA DEL EBRO

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

22

- 53.- AMPA "SAN JUAN BOSCO"- MIRANDA DEL EBRO
- 54.- AMPA "SANTO TOMAS DE AQUINO"- MIRANDA DEL EBRO
- 55.- AMPA "SAN SALVADOR DE OÑA"- OÑA

23

- 56.- AMPA "COMARCA ARLANZON"- PAMPLIEGA
- 57.- AMPA "MONTES OBARENES"- PANCORBO

24

- 58.- AMPA "SAN ROQUE"- PRADOLUENGO
- 59.- AMPA "VALLE DE LOSA"- QUINCOCES DE YUSO

25

- 62.- AMPA "EL PEÑEDO"- QUINTANAR DE LA SIERRA
- 63.- AMPA "SAN ADRIAN"- REGUMIEL DE LA SIERRA

26

- 65.- AMPA "IES RIBERA DE DUERO"- ROA
- 66.- AMPA 'FERNAN GONZALEZ'- SALAS DE LOS INFANTES

27

- 69.- AMPA "CLAUDIA CIANCNAS"- SASAMON
- 70.- AMPA "RIO URBEL"- TARDAJOS

28

- 72.- AMPA "RICARDO NOGAL"- TRESPADERNE

29

- 73.- AMPA "EL ENCUENTRO"- VILLADIEGO
- 74.- AMPA "EL ENLACE"- VILLADIEGO
- 75.- AMPA "LA OLMA"- VILLAGONZALO-PERDERNALES

30

- 76.- AMPA "MONTEARLANZA"- VILLALMANZO

31

- 78.- AMPA "PRINCESA DE ESPAÑA"- VILLARCAYO (CAPITAL)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

32

- 81.- AMPA "LA BUREBA"- BRIVIESCA
- 82.- AMPA "RIBERA DEL VENA"- BURGOS
- 83.- AMPA "ROSA CHACEL"- PEDROSA DE VALDEPORRES

33

- 85.- AMPA "ROSA CHACEL"- SONCILLO
- 86.- AMPA "RIVALLE"- SOTILLO DE LA RIBERA

34

- 89.-AMPA RODRIGUEZ DE VALCARCEL-CASTRILLO DE LA VEGA
- 90.-APA SANTA MARIA- ARANDA DE DUERO
- 91.-RAIMUNDO DE MIGUEL-BELORADO

35

- 94.-AMPA RIO TRUEBA - MEDINA DE POMAR
- 95.-AMPA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE-QUINTANA MARTIN GALINDEZ

36

- 99.- AMPA DIEGO DE SILOE - BURGOS

37

- 102.- ENRIQUE III-BURGOS
- 103.- SANTO DOMINGO DE GUZMAN-LERMA

38

- 105.- AMPA ENRIQUE FLOREZ - BURGOS

39

- 113.- AMPA GLORIA FUERTES
- 114.- AMPA SANTA CASILDA - BRIVIESCA

40

- 116.- AMPA NTRA.SRA.DE LOS ALTICES-VILLASANA DE MENA
- 117.- AMPA ESCALADA - ESCALADA
- 118.- AMPA GONZALO GUSTIOS - SALAS DE LOS INFANTES
- 119.- AMPA CARDENAL CISNEROS - ROA

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a wavy, stylized shape on the right.

FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

- 120.- AMPA EL EMPECINADO - ARANDA DE DUERO
- 121.- AMPA EL MORCO - BURGOS
- 122.- AMPA SAN MIGUEL - FUENTESPINA
- 123.- AMPA LA TORRE DE BABEL - BURGOS
- 125.- AMPA FUENTECILLAS CEIP FUENTECILLAS - BURGOS
- 127.- AMPA SANCHO DE MATIENZO - VILLASANA DE MENA (BURGOS)
- 128.- AMPA SAAVEDRA MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
- 129.- AMPA CONDADO DE TREVIÑO - TREVIÑO (BURGOS)
- 130.- AMPA SAN ESTEBAN - CANICOSA DE LA SIERRA (BURGOS)

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 . El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 17 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS

6. De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiere) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de la cesión de los datos (incluidos los de salud si los hubiere) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIREA, HNA.SC, SERVIALL y ASITUR

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales

No deseo recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación similares (SMS, MMS, etc.)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Nº póliza: B6 R11 0000108
FAPA BURGOS

Ejemplar para el Cliente

Podrá ejercer, también, sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a cualquiera de nuestras sucursales.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del Tomador de la póliza, éste se compromete y deberá informar previamente a tales personas sobre los extremos señalados con anterioridad.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Burgos , a 23 de Noviembre de 2016

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----**FIN DEL DOCUMENTO**-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FAPA BURGOS

FAPA BURGOS